



Resolución Ministerial

166-2004 MTC/03

Lima, 01 de marzo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 250-97-MTC/15.19 se aprobó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF, documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias de los servicios de telecomunicaciones, así como las normas técnicas generales para el uso del espectro radioeléctrico;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 518-2002-MTC/15.03, se designó a los miembros del Comité Consultivo del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, encargado de realizar los estudios y propuestas técnicas relacionados a dicho Plan;

Que, el mencionado Comité Consultivo ha emitido el Informe N° 002-2003-CCPNAF recomendando modificar las Notas P57 y P75 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27791, los Decretos Supremos N°s. 013-93-TCC, 06-94-TCC, con sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar las Notas P57 y P75 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 250-97-MTC/15.19, con el siguiente texto:

Nota P 57 Las bandas de frecuencias de 7100 - 7250 MHz, 7300 - 7425 MHz, 10630 – 10700 MHz y 12700 - 13250 MHz, también estarán destinadas a los enlaces fijos y móviles auxiliares a la radiodifusión por televisión. La Administración tomará las previsiones necesarias a fin de garantizar la no interferencia con enlaces que no corresponden a enlaces de radiodifusión.

Nota P 75 **Las bandas de 10,15 – 10,28 GHz y 10,50 – 10,63 GHz están también atribuidas a título primario a los servicios fijo y móvil, y será utilizada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.** La asignación de espectro y/o el otorgamiento de concesión, para la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, en estas bandas será por concurso público de ofertas. El Ministerio adoptará las medidas necesarias para la reasignación de los enlaces auxiliares a la radiodifusión por televisión ya asignados en el rango de 10550 a 10630 MHz. La banda 9975-10025 MHz está también atribuida, a título secundario al servicio de meteorología por satélite para ser utilizada por los radares meteorológicos.



RESOLUCIÓN

Artículo 2.- Agregar la Nota P75 a los cuadros de atribución de frecuencias de las bandas 10500-10550 MHz, 10550 – 10600 MHz y 10600 – 10680 MHz.

Artículo 3.- Eliminar la Nota P57 del cuadro de atribución de frecuencias del rango 10550 – 10600 MHz.

Regístrese, comuníquese y publíquese



JOSE JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones